



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación Alimentos
Demandante	Ana María Rivera García
Demandado	Dairo Alberto García Arango
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00274- 00

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, consistente en cumplir con la notificación de la parte demandada, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión haya cumplido con dicha carga, SO PENA de que SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta Decisión al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez



**Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**1a8631efaabf64ab0139d100b0456810884e48ed1735c35e0869a
d58868b59c2**

Documento generado en 05/10/2021 11:07:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>